

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE ALGAR RECTIFICACIÓN ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Francisco Hita Puerto, Jefe de Unidad de Recaudación de Bornos del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín

Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bornos y Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz/Basuras Sierra de Cádiz S.A., titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que rectifica el plazo de cobro del Anuncio de cobranza en el BOP de Cádiz nº 121 de 28 de junio de 2023 del siguiente concepto:

DONDE DICE:

CONCEPTO: TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS – Anual 2023 PLAZO DE INGRESO: del 3 de julio hasta el 22 de septiembre de 2023, ambos inclusive. DEBE INDICAR:

CONCEPTO: TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS – Anual 2023 PLAZO DE INGRESO: del 7 de agosto hasta el 11 de octubre de 2023, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables en su horario de caja mediante dístico/carta de pago y en cajeros automáticos de dichas entidades.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, UNICAJA y CAJAMAR.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes que efectúen el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos que son repartidos a tal efecto, podrán obtenerlo igualmente de la Sede Electrónica a través de las siguientes opciones:

- Identificándose con certificado digital o cl@ve en nuestra Sede en Procedimientos disponibles/pagos de deudas/...
- Sin identificarse en nuestra Sede electrónica en Procedimientos disponibles/pagos de deudas (sin certificado digital) o pagos de tributos/obtención documento de pago sin identificar, en el siguiente enlace : <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas-publico>

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856940244 o personarse preferentemente con cita previa (solicitada a través de www.citapreviasprygt.es o bien en el teléfono 856940262) en la Unidad sita en Bornos, Plaza Alcalde José González nº 2, Patio interior del Castillo en horario de invierno de 9:00 a 13:30 horas, y de 9:00 13:00 horas en horario de verano (meses de junio a septiembre), de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Bornos, a 27 de julio de 2023. El Jefe de Unidad Técnica de Recaudación. Fdo: Francisco Hita Puerto. Nº 105.448

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE BORNOS RECTIFICACIÓN ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Francisco Hita Puerto, Jefe de Unidad de Recaudación de Algar del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar y Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz/Basuras Sierra de Cádiz S.A., titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que rectifica el plazo de cobro del Anuncio de cobranza en el BOP de Cádiz nº 121 de 28 de junio de 2023 del siguiente concepto:

DONDE DICE:

CONCEPTO: TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS – Anual 2023 PLAZO DE INGRESO: del 3 de julio hasta el 22 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

DEBE INDICAR:

CONCEPTO: TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS – Anual 2023 PLAZO DE INGRESO: del 7 de agosto hasta el 11 de octubre de 2023, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables en su horario de caja mediante dístico/carta de pago y en cajeros automáticos de dichas entidades.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCOSANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, UNICAJA y CAJAMAR.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes que efectúen el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos que son repartidos a tal efecto, podrán obtenerlo igualmente de la Sede Electrónica a través de las siguientes opciones:

- Identificándose con certificado digital o cl@ve en nuestra Sede en Procedimientos disponibles/pagos de deudas/...
- Sin identificarse en nuestra Sede electrónica en Procedimientos disponibles/pagos de deudas (sin certificado digital) o pagos de tributos/obtención documento de pago sin identificar, en el siguiente enlace : <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas-publico>

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856940244 o personarse preferentemente con cita previa (solicitada a través de www.citapreviasprygt.es o bien en el teléfono 856940262) en la Unidad sita en Algar, C/ Libertad nº 10 en horario de invierno de 9:00 a 13:30 horas, y de 9:00 13:00 horas en horario de verano (meses de junio a septiembre), los viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Algar, a 26 de julio de 2023. El Jefe de Unidad Técnica de Recaudación. Fdo: Francisco Hita Puerto. Nº 105.477

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D^a. María Remedios Márquez Vílchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, perteneciente al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de TORRE-ALHAQUIME, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, ejercicio 2.023

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA, ejercicio 2.023

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, ejercicio 2.023
PLAZOS DE INGRESO: del 01 de Septiembre hasta el 10 de Noviembre de 2.023, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la APP DIPUPAY disponible en Google Play y APP Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, UNICAJA, CAJAMAR.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán pedir cita previa presencial en los teléfonos 856 940 250/856 940 262 o por internet en la dirección electrónica www.citapreviasprygt.es o, con carácter excepcional, en la Unidad Técnica de Gestión Tributaria de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera, a 25 de julio de 2.023. La Jefa de la Unidad de Recaudación. Fdo.: María Remedios Márquez Vílchez
Nº 105.615

**AREA DE SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 28 de julio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha resuelto la redistribución competencial del régimen de delegaciones en materia económica y presupuestaria de las competencias que le otorga la Ley al Presidente, del siguiente tenor literal:

“Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Por Decreto de la Presidencia de 21 de julio del corriente se han aprobado las delegaciones en materia económica y presupuestaria. Siendo necesaria una redistribución competencial para el adecuado ejercicio de las prerrogativas en materia económica y presupuestaria correspondientes al Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria así como por razones de eficacia y operatividad administrativa.

Atendiendo, igualmente, a un criterio de simplificación y claridad administrativa, se considera conveniente refundir en un único decreto todas las competencias en materia económica y presupuestaria.

Por todo ello, RESUELVO:

PRIMERO.- Dejar sin efectos la Resolución de esta Presidencia de 21 de julio (INTER-00010-2023)

SEGUNDO.- Aprobar el régimen de delegaciones en materia económica y presupuestaria de las competencias que le otorga la Ley a la Presidencia y que se desglosa en los apartados siguientes:

Primero.- Se delega en el Diputado Delegado de Función Pública y RRHH las siguientes competencias:

- Todas las fases de ejecución presupuestaria y no presupuestaria en materia de personal.
- La ordenación de pagos de nóminas, seguros sociales y de aquellos gastos en materia de personal derivados de los mismos.
- El control del gasto en materia de personal

Segundo.- Se delega en el Diputado Delegado del servicio de Recaudación y Gestión Tributaria las siguientes competencias:

- La ejecución de gastos e ingresos de carácter no presupuestario derivada de dicho servicio, incluida la ordenación de pagos no presupuestarios.
- Las derivadas, tanto con carácter presupuestario y no presupuestario, del sistema de anticipos de caja fija gestionados por dicho servicio, incluidos los que se refieren a contratos para gastos menores que se cursen a través de los mencionados anticipos y cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros.
- Todas las fases de ejecución presupuestaria no mencionadas en el apartado anterior, que haya de emitir el servicio de Recaudación y Gestión Tributaria y que no se refieran a materia de contratación y la ejecución de ésta, con excepción de la ordenación de pagos.
- El control del gasto en materia de recaudación.

Tercero.- Se delega en el Diputado Delegado de Economía y Hacienda el desarrollo de la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado y a sus bases de ejecución, y en particular las competencias que se indican a continuación:

- El control del gasto salvo lo dispuesto en los puntos anteriores.
- Las fases de ejecución presupuestaria salvo:
 - Los que competen al Diputado Delegado de Función Pública y RRHH conforme a lo expresado en el punto primero.
 - Los que competen al Diputado Delegado del servicio de Recaudación y Gestión Tributaria expresado en el punto segundo.
 - La autorización y disposición del gasto que se reserva la Presidencia en el punto cuarto.
- La ordenación de pagos, tanto de carácter presupuestario como no presupuestario, con excepción de las contempladas en los puntos anteriores de este decreto.
- Todas las competencias correspondientes a las fases de ejecución presupuestaria en materia de ingresos no referidas anteriormente.
- La firma de todos los documentos contables cuando proceda.

Cuarto.- En consecuencia con las delegaciones que anteceden, se reserva la Presidenta todas las demás dentro de su ámbito competencial no delegadas, entre otras:

- La Autorización y Disposición de las subvenciones/transferencias a entes locales (se instrumenten o no en un convenio de colaboración) que no tengan por objeto materias del servicio de recaudación y Gestión Tributaria.
- Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.
- Realización material de los pagos.
- Aprobación de las modificaciones presupuestarias no reservadas al Pleno.
- Funciones de clavero, a ejercitar conjuntamente con las personas titulares de la Intervención y la Tesorería
- Y demás competencias atribuidas por ley no delegadas expresamente.

TERCERO.- En todo caso, esta Presidencia se reserva el ejercicio de las competencias no delegables del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de las demás no expresamente delegadas por esta Resolución.

La delegación de atribuciones que se establece en el presente Decreto, no será obstáculo para que la Presidencia pueda avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

Las competencias delegadas en los Diputados/as no podrán ser, a su vez, delegadas por éstos en otro órgano o autoridad. Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente resolución.

CUARTO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, debiéndose adoptar por todos los servicios provinciales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

Igualmente, la presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, dándose cuenta al Pleno, en la inmediata sesión que se celebre.

Se ordena también la publicación en Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/home>) para dar cumplimiento a las normas de transparencia. La Presidenta.”

Lo que se hace público para general conocimiento.
31/07/23. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. **Nº 106.782**

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA
EDICTO**

Expedientes: Varios Tributos 2023/G6681 (G) Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas 2023

Por Decreto de la Alcaldía con núm. 2023/1901, de fecha 18 de Julio de 2023, se ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al Censo del ejercicio de 2023, por un importe de 928.759,84 euros, con 236 recibos.

Los citados documentos estarán expuestos al público en el área de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, de conformidad con lo previsto en el art. 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero. A través de la sede electrónica (<http://sede.aytotarifa.com>) podrán hacerse las consultas que se estimen, indicando un correo electrónico para remitir el resultado de la misma. Transcurrido dicho plazo, los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición contra los actos de inclusión o alteración de datos, ante este Excmo. Ayuntamiento por plazo de UN MES.

Lo que se hace público en cumplimiento del mismo, para general conocimiento.

TARIFA, a 19/07/2023. EL ALCALDE. Fdo.: Jose Antonio Santos Perea. **Nº 102.951**

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO**

Por acuerdo del Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el 12 de julio de 2.022, se ha acordado iniciar el trámite de expropiación, por el sistema de expropiación individual de la finca registral n.º 43878, situada en Calle Los Guijos, n.º 4, Las Herrizas, afectada por viario público.

Asimismo, se aprueba inicialmente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, que son los siguientes:

“RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS:

Según Certificación Registral que consta en el expediente, inscripción número 3, de fecha ocho de febrero de dos mil seis, folio 184, libro 662, del TM de Algeciras, tomo 1003 del archivo, por extinción del usufructo de fecha catorce de diciembre del año dos mil cinco:

- Maria Luisa Soto Rodriguez, NIF ***936***, es titular del pleno dominio de una cuarta parte indivisa de esta finca, con carácter privativo.
- Juan José Soto Rodríguez, NIF 318 ***149***, es titular del pleno dominio de una cuarta parte indivisa de esta finca, con carácter privativo.

Según la inscripción número 4, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintinueve, al folio 127, del libro 1721, del TM de Algeciras, tomo 2062 del archivo, en virtud de Herencia otorgada en Algeciras, ante D. Miguel Durán Brujas, con número de protocolo 631, el catorce de mayo de dos mil veinte:

- Josefa Escalante Roper, NIF ***337***, es titular con carácter privativo del usufructo de un 32,06% de una mitad indivisa de la finca, 16,02% en usufructo vitalicio del total de la finca.

- Luis Alfonso Soto Escalante, NIF ***535***, es titular con carácter privativo del usufructo de la nuda propiedad del 16,03% y del pleno dominio un 31,43%, de una mitad indivisa de la finca, 8,015% en nuda propiedad y el 15,7150% en pleno dominio del total de la finca.

- Alicia Soto Escalante, NIF ***535***, es titular con carácter privativo del pleno dominio de una 5,08% de una mitad indivisa de la finca, y de la nuda propiedad del 16,03% y el pleno dominio un 31,43%, de una mitad indivisa de la finca, 8,015% en nuda propiedad y el 18,2550% en pleno dominio del total de la finca.

DESCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

Porción de terreno con una extensión superficial de 2.055 m², que forma parte de la siguiente finca registral:

RUSTICA: Cortijo denominado La Herrizas, en este término, con una superficie, tras varias segregaciones practicadas, de 1.201.074,47 m², dividido en dos suertes por la CN 340 de Cádiz a Málaga, que lo atraviesa de Este a Oeste; una al sur de la misma, de cinco hectáreas con doce áreas- según descripción previa a segregaciones – y otra, al Norte, de ciento veintitrés hectáreas con cuarenta y cuatro áreas y quince centiáreas – según descripción previa a segregaciones -. Linda todo: Norte, Cortijo del Cobre; Este, Cañada y Cortijo Real; y Oeste, Cortijos del Algarrobo, Marchenilla y de Soto.

La finca a expropiar coincide con la parcela catastral 7779402TE7977N0001GG.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, con dirección del Plaza de Andalucía, s/n.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el Portal Web de este Ayuntamiento:

<https://sede.algeciras.es/tablon-web>

En Algeciras, a 19/07/23. LA TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADA DE URBANISMO. Fdo.: YESSICA RODRIGUEZ ESPINOSA

Nº 102.952

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 17 de julio de 2023, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera D. Francisco J. Gómez Pérez ha dictado el decreto núm. 2023-1274, relativo a la determinación de personal eventual de éste Ayuntamiento de Jimena de la Frontera mandato 2023-2027, con el siguiente tenor:

““DECRETO

Departamento: ALCALDIA-PRESIDENCIA

Expte./Ref: 2809/2023

Asunto: Determinación Personal Eventual, Gabinete de Alcaldía MANDATO 2023/2027

Interesado: Marina Esther Andrades Anaya

Visto acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 14/07/2023, en la que se celebró la Sesión Organizativa del mandato 2023/2027, sobre aprobación de la propuesta de Alcaldía-Presidencia relativa al personal eventual del Ayuntamiento que determina el número, características, y retribuciones de dicho personal.

Visto el Artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato y que el nombramiento y cese de este personal es libre y corresponde al Alcalde-Presidente de la Entidad Local correspondiente y su cese se producirá cuando cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento especial. Visto el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público que prevé la existencia de personal eventual, disponiendo que el nombramiento y cese serán libres, aplicándose el régimen general de los funcionarios de carrera en lo que sea adecuado a la naturaleza de dicho personal. Considerando las necesidades de personal eventual de esta Alcaldía para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial en el Gabinete de Alcaldía.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 13/07/2023 respecto de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento.

A la vista de lo que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público; 104 y 104 bis de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Nombrar a D^a Marina Esther Andrades Anaya, con DNI: 75.859.630 F, como personal eventual, para el desempeño de las funciones propias como Jefe de Gabinete de Alcaldía para prestar apoyo y asesoramiento directo al Alcalde, con unas retribuciones brutas anuales de 23.240,00 euros.

Segundo.- Dicho nombramiento surtirá efectos desde la firma del presente decreto hasta que, en su caso, se proceda a acordar su cese, o éste tenga lugar por ministerio de la ley.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al interesado, al departamento de Personal y a la Intervención General del Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicar este nombramiento en el B.O.P. de la provincia, a los efectos oportunos, en el tablón electrónico de anuncios y en el Portal de Transparencia

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.““

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 20 de julio de 2023.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco J. Gómez Pérez. Nº 102.960

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

A través del presente se hace público que la Sra. Alcaldesa, mediante Decreto de fecha 20 de julio de 2023, ha procedido al nombramiento de Dña. María del Carmen Álvarez Muñoz, NIF ***2846**, como personal eventual de esta Corporación, con las siguientes características:

Denominación: Técnico Programa Búsqueda y Gestión de Empleo.

Funciones: Según C.P.T.

Dedicación: Jornada tiempo completo. Continuación durante el período en funciones.

Retribuciones: 14 pagas, 27.318,47 € anuales.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

20/07/23. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo./Dña. Remedios Palma Zambrana. Nº 102.965

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Don Luis Mario Aparcero Fernández de la Retana en uso de las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo de 2023 y una vez constituido el nuevo Ayuntamiento de Chipiona el pasado 17 de junio, en sesión plenaria de carácter extraordinario de fecha 23 de junio de 2023 se acordó la creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- 1.- Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presidencia:
- 2.- Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios Municipales y Medio Ambiente:

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto del citado acuerdo, los diferentes Grupos Políticos Municipales, han presentado por registro de entrada sus representantes en las diferentes Comisiones Informativas creadas, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento del que se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, arts. 123 y ss, y 38.d) del RD 2568/1986 y art. 99 del ROM, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presidencia:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde Presidente, D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana vocales:

Unidos por Chipiona:

Vocal titular: Laura Román González

Vocal suplente: D^a Virginia Porras Méndez

Partido Socialista

Vocal titular: M.^a Dolores Naval Zarazaga

Vocal suplente: Luz M.^a Caraballo Rodríguez

Izquierda Unida

Vocal titular: Isabel M.^a Fernández Orihuela

Vocal suplente: Jose Luis Mellado Romero

Partido Popular

Vocal titular: D^a Isabel Jurado Castro

Vocal suplente: D. Paulino Manuel Bernal Cruz

Vox

Vocal titular: D. Francisco Javier Díaz Jurado

Vocal suplente: D. Agustín Jimenez Inverno

Secretario: el de la Corporación. Sustituto: el funcionario en quien delegue puntualmente, o que le sustituya en el ejercicio general de sus funciones.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios Municipales y Medio Ambiente:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde Presidente, D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana vocales:

Unidos por Chipiona:

Vocal titular: D. Jose Luis Barriga Ibañez

Vocal suplente: D. Francisco Javier Query Telles

Partido Socialista

Vocal titular: D^a. Luz M.^a Caraballo Rodríguez

Vocal suplente: M.^a Dolores Naval Zarazaga

Izquierda Unida

Vocal titular: Jose Luis Mellado Romero

Vocal suplente: Isabel M.^a Fernández Orihuela

Partido Popular

Vocal titular: D. Paulino Manuel Bernal Cruz

Vocal suplente: D^a Isabel Jurado Castro

Vox

Vocal titular: D. Agustín Jimenez Inverno

Vocal suplente: D. Francisco Javier Díaz Jurado

Secretario: el de la Corporación. Sustituto: el funcionario en quien delegue puntualmente, o que le sustituya en el ejercicio general de sus funciones.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de tales cargos.

CUARTO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Chipiona.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente a la fecha del documento firmado electrónicamente.

11/07/2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. 12/07/2023. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía. LA SECRETARÍA GENERAL (RD 128/2018, de 16 de marzo). Fdo.: Elena Zambrano Romero.

Nº 102.966

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 18 de julio de 2023, referencia administrativa VJSEC-00175-2023, SE HA RESUELTO:

“PRIMERO.- DELEGAR LA PRESIDENCIA de los siguientes órganos colegiados en Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos, D. Francisco Javier González Sánchez:

- MESA DE CONTRATACIÓN PARA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE.

- COMISIÓN DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO.

SEGUNDO.- La delegación que se confiere se entenderán sin perjuicio de las posibles revocaciones y/o avocaciones de su ejercicio por esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 114 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- La competencia delegada no podrá ser, a su vez, delegada por el Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos, D. Francisco Javier González Sánchez en otro órgano o autoridad.

CUARTO.- La delegación conferida requerirá para ser eficaz la aceptación expresa o tácita del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

QUINTO.- La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, del contenido de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

SEXTO.- DÉSE TRASLADO por la Secretaría General a D. Francisco Javier González Sánchez y al Departamento de Recursos Humanos así como para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, se fijará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, para su conocimiento.

OCTAVO.- En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (publicado en el BOP de Cádiz núm. 115, de fecha 19 de junio de 2013) y restantes disposiciones que resulten de aplicación."

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 20/07/2023. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 103.025

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2023, adoptó siguiente acuerdo:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO

De conformidad con lo establecido en los artículos 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 58 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebrarán con carácter MENSUAL y tendrán lugar el último viernes de cada mes, a las nueve horas, en el salón de Plenos del Ayuntamiento.

Segundo.- Facultar a la Presidencia para fijar otro día, anterior o posterior, dentro del mismo mes de celebración, cuando el día establecido en el punto primero sea festivo.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de agosto como consecuencia del periodo vacacional".

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

14/07/2023. LA ALCALDESA. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado. Publíquese. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo. Nº 103.131

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2023, adoptó siguiente acuerdo:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 44 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, relativo a la organización y funcionamiento de las Comisiones de Pleno, se eleva al Pleno para su aprobación, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- La creación de las Comisiones de Pleno permanentes, que versarán sobre las materias de los ámbitos competenciales que, a continuación, se detallan:

- COMISIÓN DE PRESIDENCIA, CENTRO HISTÓRICO, FONDOS EUROPEOS, COORDINACIÓN DE GOBIERNO, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA
- PRESIDENCIA
- CENTRO HISTÓRICO
- FONDOS EUROPEOS
- SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
- TRANSPARENCIA
- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO SOSTENIBLE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL
- MOVILIDAD

- INFRAESTRUCTURA
- MEDIO AMBIENTE
- PROTECCIÓN ANIMAL
- URBANISMO
- ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
- VIVIENDA
- COMISIÓN DE EMPLEO, ECONOMÍA, PATRIMONIO, SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS
- ECONOMÍA Y HACIENDA
- PATRIMONIO
- SEGURIDAD
- RECURSOS HUMANOS
- EMPLEO
- TRABAJO AUTÓNOMO
- EMPRESA
- COMERCIO Y CONSUMO
- COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS, IGUALDAD Y DIVERSIDAD,
- MEDIO RURAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- INCLUSIÓN SOCIAL
- FAMILIAS
- INFANCIA MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- IGUALDAD Y DIVERSIDAD
- MEDIO RURAL
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- * COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD
- TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD
- CULTURA
- FIESTAS
- PATRIMONIO HISTÓRICO
- DEPORTES
- JUVENTUD
- CAPITALIDAD CULTURAL
- DESARROLLO EDUCATIVO
- FORMACIÓN PROFESIONAL
- UNIVERSIDADES

SEGUNDO.- La creación de las Comisiones de Pleno especiales, que versarán sobre las materias de los ámbitos competenciales que se detallan:

- * COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
- * COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES
- * COMISIÓN ESPECIAL DE CAPITALIDAD CULTURAL
- * COMISIÓN ESPECIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS
- * COMISIÓN ESPECIAL DE REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA Y CALIDAD INSTITUCIONAL
- * COMISIÓN ESPECIAL DE IMPULSO Y SEGUIMIENTO DE LAS MESAS SECTORIALES

TERCERO.- Cada Comisión de Pleno está integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: La Alcaldesa o Concejal/a en quien delegue.

Vocales:

- 4 Representantes del Grupo Municipal Popular
- 2 Representantes del Grupo Municipal Socialista
- 1 Representantes del Grupo Municipal Vox
- 1 Representantes del Grupo Municipal Confluencia

CUARTO.- La adscripción a cada Comisión de los miembros que deban formar parte de las mismas se efectuará mediante escrito del portavoz del Grupo Municipal, dirigido a la Presidencia del Pleno y del que se dará cuenta al mismo, pudiendo designar un suplente por cada vocal titular"

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

17/07/2023. LA ALCALDESA. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado. 18/07/2023. Publíquese, El Secretario General. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo. Nº 103.135

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2023, adoptó siguiente acuerdo:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 5 del Reglamento Orgánico Municipal, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Determinar los cargos que podrán desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, en las cuantías que a continuación se expresan:

O Alcaldía-Presidencia: 74.135,35 euros.

O Tenientes de Alcaldesa: 57.867,06 euros.

O Delegados/as: 52.517,09 euros.

O Un/a Concejal/a a designar como Portavoz por cada uno de los Grupos Municipales siguientes: Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Confluencia: 43.782,44 euros.

O Un/a Concejal/a a designar como Vice Portavoz por cada uno de los Grupos Municipales siguientes: Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Confluencia: 36.000 euros.

Será potestativa la existencia de este cargo, a cuyo efecto los Grupos Municipales siguientes: Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Confluencia deberán comunicar por escrito al Secretario General del Pleno su decisión expresa de optar por tener este puesto y los datos personales del concejal/a que lo va a ostentar.

SEGUNDO.- Determinar que los cargos antes detallados podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial con derecho a una retribución proporcional al tiempo de dedicación efectiva al mismo y que como mínimo será superior al 20% de la jornada laboral.

TERCERO.- El régimen jurídico de las retribuciones antes determinadas, será el siguiente:

1.- Las retribuciones por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial se entienden brutas anuales.

2.- A los/as concejales/as con dedicación exclusiva que tengan reconocida antigüedad en el ejercicio de puestos en administraciones públicas, la cuantía correspondiente por este concepto se añadirá a la retribución fijada en el apartado Primero, todo ello según determine la normativa vigente.

3.- El pago de las retribuciones se efectuará en catorce pagas y su cuantía será revisada en el mismo importe en que se establezca para los empleados públicos de este Ayuntamiento en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa estatal que se dicte sobre dicho incremento.

4.- Los/as miembros de la Corporación que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales.

5.- Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, los/as miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial tendrán derecho a las mismas prestaciones sociales que correspondan a los empleados y empleadas públicos de este Ayuntamiento, tanto de carácter legal o convencional.

CUARTO.- Los/as miembros de la Corporación tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio en los términos que establece en el art. 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 13 del Real Decreto 2568/198 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas de aplicación del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo. Para el cálculo de los importes de tales indemnizaciones se considerarán incluidos a todos los efectos en el Grupo A1.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo, proceda a la designación de los/as miembros de la Corporación que desempeñaran sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre".

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

17/07/2023. LA ALCALDESA. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado. Publíquese. 18/07/2023. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo.

Nº 103.193

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2023, adoptó siguiente acuerdo:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 73.3 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, se eleva al Pleno para su aprobación la siguiente PROPUESTA:

Asignar a los Grupos Municipales la siguiente dotación económica de carácter mensual, de tal forma que la parte fija igual para todos los Grupos será de 1069,98 euros, y la variable, en función del número de Concejales, será de 376,66 euros por cada Concejal.

Esta cuantía será revisada en el porcentaje establecido como incremento salarial para los funcionarios en la Ley de Presupuestos Generales del Estado".

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

17/07/2023. LA ALCALDESA. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado. Publíquese. 18/07/2023. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo.

Nº 103.194

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

DELEGACION DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

"En virtud de lo recogido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 32 y 34 del Reglamento Orgánico Municipal, relativos a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local y el ejercicio de las mismas, con objeto de dotar a la gestión municipal de una mayor celeridad, eficacia y eficiencia,

Por todo ello, SE PROPONE

PRIMERO.- DELEGAR EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DE PRESIDENCIA, CENTRO HISTÓRICO, FONDOS EUROPEOS Y COORDINACIÓN DE GOBIERNO, DON AGUSTÍN MUÑOZ MARTÍN, LO SIGUIENTE:

A. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

B. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

C. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

SEGUNDO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA, DON JOSE IGNACIO MARTÍNEZ MORENO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

B. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

C. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

TERCERO.- DELEGAR EN EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL, DON JAIME ESPINAR VILLAR, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Infraestructuras:

1. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a la tasa del cementerio municipal.

2. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

3. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Movilidad:

1. Concesión de licencia para uso común especial del dominio público local mediante cortes de tráfico y reserva de la vía pública para elementos auxiliares de obras y construcción, carga y descarga, mudanzas y otras actividades análogas, así como reserva de aparcamiento.

2. Concesión de licencia de transporte escolar y de menores.

3. Autorización para la circulación y/o estacionamiento de camiones con capacidad superior a 3.500 kg.

4. Autorización a los titulares de licencias de auto-taxi para la contratación de asalariados.

5. Concesión de licencia por la utilización de las instalaciones y servicios de la Estación Intermodal de Autobuses.

6. La potestad sancionadora en materia de transporte escolar y de menores.

7. La potestad sancionadora en materia del servicio del taxi.

8. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica no gestionada por la concesionaria.

9. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

10. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de Medio Ambiente:

1. Potestad sancionadora de disciplina medioambiental.

2. Potestad sancionadora relativa a la calidad acústica medio ambiental de establecimientos comerciales y hosteleros.

3. Aprobación de las sanciones y multas correspondientes a los expedientes de disciplina medio ambiental.

4. Aprobación de los cargos de liquidaciones de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

5. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

6. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

D. En materia de Protección Animal:

1. Autorizaciones para la organización y celebración de peleas de gallos para la selección de cría para la mejora de la raza y exportación.

2. Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

3. Inscripciones en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y de Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de Animales de Compañía.

4. La potestad sancionadora en aplicación de la normativa y ordenanzas de protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

5. Acuerdos a adoptar para la gestión de la colección zoológica y botánica municipal en lo que respecta al Zoológico y a los Montes de Propios del Ayuntamiento de Jerez (en aquello que no tenga la competencia EMEMSA) con respecto a la ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats. Siempre que la ley no asigne la competencia a otro órgano municipal.

6. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las licencias y autorizaciones que haya aprobado, así como del precio público por entrada en el Zoológico.

7. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

8. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

E. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

F. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

CUARTO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, DOÑA BELÉN DE LA CUADRA GUERRERO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda:

1. Licencia de adaptaciones y reformas que no alteren elementos estructurales de edificios, obras menores e instalaciones, ocupación y utilización, vados, y talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva y árboles aislados que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.

2. Autorizaciones para la puesta en funcionamiento de actividades de servicios, incluidas las actividades ocasionales o extraordinarias, y el control posterior.

3. Autorización de licencias para el uso común especial del dominio público, de carácter temporal, salvo que estén delegadas a otros/as Delegados/as Municipales.

4. La potestad sancionadora por infracciones en la puesta en funcionamiento de actividades de servicios, de espectáculos públicos y actividades recreativas en lo que afecte a establecimientos, salvo las que hayan sido delegadas a otros/as Delegados/as Municipales.

5. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria, correspondientes a las licencias y autorizaciones que haya aprobado, salvo la tasa por aprovechamiento de la vía pública con entradas de vehículos a través de la acera, y la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales correspondientes a las empresas explotadoras de servicios de suministros, así como la del aprovechamiento especial del dominio público con cajeros o expendedores automáticos.

6. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

7. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

8. Aprobación de licencias y autorizaciones de veladores en la vía pública.

9. La potestad sancionadora por infracciones de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de veladores.

B. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

C. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

QUINTO.- DELEGAR EN LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADA DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS, DOÑA ALMUDENA MARTÍNEZ DEL JUNCO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Seguridad Ciudadana

1. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria por servicios especiales de la Policía Local.

2. Potestad sancionadora por infracciones de Ordenanzas Municipales, que no haya sido delegado en otros/as Delegados/as Municipales.

3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Recursos Humanos

1. Expedientes relativos a permisos, licencias, jornadas de trabajo y vacaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Concesión de anticipos al personal municipal.

3. Concesión de ayudas sociales al personal municipal, EXCEPTO la Concesión de ayudas sociales recogidas en la Disposición Adicional Undécima del Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de fecha 25 de junio de 2021, y en la Disposición Adicional Novena del Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral de fecha 25 de junio de 2020. (LO HE COMPROBADO Y ACTUALIZADO. ESTAS DISPOSICIONES REGULAN MECANISMOS COMPENSATORIOS).

4. Resolución de expedientes disciplinarios y sancionadores en materia de personal, salvo los supuestos de suspensión del servicio o empleo y de despidos disciplinarios.

5. Aprobación de reconocimiento de servicios previos.

6. Aprobación de pase a segunda actividad del personal municipal.

7. Aprobación de comisiones de servicios para asistencia de empleados y empleadas a reuniones, cursos, jornadas y congresos.

8. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos adoptados en ejecución de las delegaciones de facultades anteriores.

C. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado,

en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

D. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

SEXTO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO, DON FRANCISCO DELGADO AGUILERA, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Economía y Hacienda:

1. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria, que no haya sido delegada a otros Delegados/as Municipales.

2. Resoluciones en materia de Inspección tributaria.

3. Resolución de beneficios fiscales, que no haya sido objeto de delegación en otros delegados/as Municipales.

4. Resolución de compensación de deudas.

5. Resolución de prescripción de deudas.

6. Resoluciones en los expedientes de derivación de deudas a responsables y sucesores.

7. Declaración de contribuyentes fallidos y de créditos incobrables.

8. Solicitudes de compensación de impuestos ante las Administraciones Públicas.

9. Resolución de devolución de ingresos indebidos y su ejecución.

10. Resolución de fraccionamientos y aplazamientos de pago de las deudas tributarias y no tributarias.

11. Órdenes de cancelación de los importes consignados en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, relativas a los expedientes de venta forzosa, expropiación de inmuebles, como consecuencia de su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como su puesta a disposición de los interesados.

12. Competencias en materia sancionadora por infracciones tributarias.

13. Comunicación de deuda, adopción de acuerdos de adhesión a los Convenios de Acreedores y de ejecución de los mismos en expedientes de obligados al pago a esta Hacienda Pública Municipal que hayan sido declarados en Concurso de Acreedores.

14. Aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación de intereses, amortizaciones y, en su caso, comisiones derivadas de operaciones financieras debidamente concertadas; de intereses de operaciones de tesorería e intereses de demora.

15. Aprobación, disposición y reconocimiento de obligación de gastos derivados de liquidaciones y sanciones tributarias, incluidos intereses y recargos, por deudas tributarias con otras Administraciones o entidades públicas.

16. La revisión en vía administrativa de los actos dictados en el ejercicio de estas delegaciones de competencias.

B. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada

C. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

SÉPTIMO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE EMPLEO, TRABAJO AUTÓNOMO, COMERCIO Y EMPRESA, DOÑA MANUELA GARCÍA JARILLO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Empleo y Trabajo Autónomo:

1. Autorización de licencias para el uso común especial del dominio público con publicidad.

2. Autorización de licencias para el uso común especial del dominio público, de carácter temporal, salvo que estén delegadas a otros Tenientes de Alcaldesa/delegado/as.

3. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a tasas por publicidad en farolas, vallas publicitarias y vehículos turísticos y demás autorizaciones y licencias cuya facultad tiene delegada.

4. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

5. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Comercio y Empresa:

1. Licencias de venta ambulante cuando la utilización del bien de dominio público de que se trate adopte la modalidad de uso común especial.

2. Licencias y autorizaciones de puestos de Mercados de Abastos.

3. La potestad sancionadora por infracciones al Reglamento del Servicio Municipal de Mercados de Abastos Minoristas y a la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante y Mercadillos.

4. Resolución de expedientes sancionadores en materia de horario comercial.

5. La potestad sancionadora en materia de horario comercial.

6. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones correspondientes a las licencias y autorizaciones que haya aprobado, salvo las de venta ambulante, mercadillos y mercados de abastos

7. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

8. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

9. La potestad sancionadora por infracciones a la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

C. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

D. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

OCTAVO.- DELEGAR EN LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADA DE MEDIO RURAL E IGUALDAD Y DIVERSIDAD, DOÑA SUSANA SÁNCHEZ TORO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Medio Rural:

1. Autorizar las licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.

2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones de licencias aprobadas según el punto anterior.

3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Igualdad:

1. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.

2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya aprobado.

3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

D. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

NOVENO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE INCLUSIÓN SOCIAL, DEPENDENCIA, MAYORES Y FAMILIA, DOÑA YESSIKA QUINTERO PALMA, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia:

1. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.

2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya aprobado, así como por los servicios prestados que, en su caso, devenguen tasa o precio público.

3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

C. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

DÉCIMO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DON JOSÉ ÁNGEL APARICIO HORMIGO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Distritos:

1. Inscripciones y Certificaciones en el Registro Municipal de Entidades.

2. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.

3. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya aprobado.

4. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

5. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

C. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

DÉCIMO PRIMERO.- DELEGAR EN EL QUINTO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DE TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, DON ANTONIO REAL GRANADO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Turismo y Promoción de la Ciudad:

1. Autorizar las solicitudes de uso, de carácter temporal, de las instalaciones del Alcázar.

2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a las autorizaciones delegadas en el punto anterior, que en su caso se devenguen, así como del precio público por entrada en el Alcázar.

3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

5. Concesión de licencia para el ejercicio de servicio turístico de coches de caballos, además de la gestión e inspección de dicho servicio.

B. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

C. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP

DÉCIMO SEGUNDO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE CULTURA, FIESTAS, PATRIMONIO HISTÓRICO Y CAPITALIDAD CULTURAL, DON FRANCISCO ZURITA MARTÍN, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Cultura:

1. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones culturales municipales, excepto el Alcázar.

2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya acordado, así como de las tasas o precios públicos por entradas en las instalaciones culturales y por venta de objetos en ellas llevados a cabo, incluidas en este ámbito competencial.

3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materias de Fiestas:

1. Licencias para el uso común especial del dominio público local derivados de las fiestas y eventos comprendidos en su ámbito competencial.

2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las licencias y autorizaciones que haya aprobado.

3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya.

5. La potestad sancionadora por infracciones a la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria del Caballo de Jerez.

C. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

D. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

DÉCIMO TERCERO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE DESARROLLO EDUCATIVO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES, DON JOSÉ ÁNGEL APARICIO HORMIGO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Desarrollo Educativo, Formación Profesional y Universidades:

1. Autorizar las solicitudes de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.

2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a las autorizaciones delegadas en el punto anterior, que en su caso se devenguen.

3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

C. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

DÉCIMO CUARTO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE DEPORTES Y JUVENTUD, DON RAFAEL MATEOS LOZANO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Deportes:

1. Concesión de licencias de uso común especial para los usos extraordinarios de instalaciones deportivas previstos de la ordenanza de instalaciones deportivas de la Ciudad de Jerez.

2. Concesión de licencias de uso común especial para eventos y actividades deportivas sobre el dominio público local (vías públicas, plazas, parques urbanos y periurbanos).

3. La potestad sancionadora contra infracciones a la Ordenanza Municipal de instalaciones deportivas de esta Ciudad.

4. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones de licencias de uso de instalaciones deportivas y demás servicios deportivos.

5. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

6. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

C. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

DÉCIMO QUINTO.- Las Delegaciones a que hace referencia el presente acuerdo incluirán la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento Orgánico Municipal.

DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos jurídicos a partir de su notificación al interesado/a. Asimismo, para su público conocimiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 30 c) y 88 del Reglamento Orgánico Municipal".

LA ALCALDESA. Publíquese, LA OFICIAL MAYOR

Nº 103.195

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION
ANUNCIO

En la sesión extraordinaria del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, celebrada el doce de julio de dos mil veintitrés, al punto tercero del orden del día, se aprobó la propuesta del tenor literal siguiente:

“El Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en cumplimiento de los fines que le son propios, lleva a cabo diferentes actuaciones que desarrollan los proyectos y programas que están financiados con recursos propios o conjuntamente con fondos provenientes de otras administraciones tales como, la Unión Europea, el Estado o la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El desarrollo de parte de estas actuaciones conlleva, por un lado, la necesidad de establecer la cooperación con otros organismos e instituciones que desarrollen actuaciones tendentes a conseguir objetivos similares a los establecidos para este Instituto al objeto de establecer sinergias y aunar esfuerzos y recursos.

Por otro lado, se requiere el cumplimiento de los plazos de elegibilidad de gastos ante las administraciones cofinanciadoras, respetando las disposiciones previstas en la normativa española y comunitaria en materia de contratación pública y de gestión, seguimiento y control de fondos.

Asimismo, también se hace necesario establecer medidas que, ante cualquier circunstancia que afecte a los intereses del Instituto, se agilice el trámite de personarse dentro de los plazos establecidos legalmente para ejercitar cualquier tipo de acciones ante tribunales, juzgados, etc., en defensa de los mismos.

Dado que el art. 13.2 de los Estatutos del IFEF, en la letra o) recoge, entre las atribuciones de la Presidencia todas aquellas que le delegue el Consejo Rector, con la finalidad de hacer más ágil y eficiente la gestión de este Instituto en el desarrollo de las citadas actuaciones, es por lo que se propone al Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, la aprobación del siguiente acuerdo:

Delegar en la Presidencia del IFEF las siguientes atribuciones:

- Aprobar los convenios de colaboración con organismos y entidades públicas o privadas, relacionadas con las tareas del Instituto.

- Aprobar los pliegos de condiciones técnicas, económicas y jurídicas para la ejecución de los proyectos de competencia del Instituto, la adjudicación y la formalización mediante los correspondientes contratos, así como cualesquiera otra actividad que deba llevar a cabo el Instituto, dentro de las dotaciones que figuren en el Presupuesto y según las Bases de Ejecución.

- Ejercitar todo tipo de acciones ante Tribunales, Juzgados y cualquier organismo en defensa del Instituto, incluida la facultad de desistimiento y allanamiento, en su caso.

De las actuaciones que se deriven en base a las anteriores atribuciones delegadas se dará cuenta posteriormente al Consejo Rector.”

Lo que se publica para su conocimiento y efectos legales, indicando que los interesados disponen del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, para interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos del IFEF, publicados en el BOP de Cádiz núm. 117 de 22 de junio de 2010. Recibida su Resolución o desestimada presuntamente por el transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que, bajo su responsabilidad, puedan interponer cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Cádiz, 20/07/2023. EL SECRETARIO DELEGADO. Fdo.: Guillermo Villanego Chaza

Nº 103.226

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
INSTITUTO DE FOMENTO,
EMPLEO Y FORMACION
ANUNCIO

Con fecha 6 de julio de 2023, el Ilmo. Sr. D. Bruno García de León, en el ejercicio de sus atribuciones como Presidente del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la ciudad de Cádiz, ha emitido la siguiente RESOLUCIÓN n.º 2023/164, de la cual se dió cuenta en el Consejo Rector del IFEF reunido en sesión extraordinaria el doce de julio de dos mil veintitrés, al punto segundo del orden del día:

“ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

El artículo 13.3 de los Estatutos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación (publicados en el BOP n.º 117 de 22 de junio de 2010) dispone que su Presidencia podrá nombrar un/a Vicepresidente/a, miembro de la corporación designado de entre los vocales del Consejo Rector, siendo sus atribuciones las de suplir al Presidente/a en los supuestos de ausencia o enfermedad, así como las que en su caso le delegue la Presidencia.

Considerando que existencia de la Vicepresidencia puede favorecer la agilidad en el funcionamiento del Instituto, se propone para su desempeño a la Concejala de Fomento, D.ª Beatriz Gandullo Sosa, quien reúne el requisito de ser miembro de la Corporación vocal del Consejo Rector, de acuerdo con el artículo 7.2 de los Estatutos.

Asimismo, con este mismo objetivo, se propone la delegación en la Vicepresidencia de una serie de las atribuciones de la Presidencia

Por cuanto antecede, en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por los Estatutos del IFEF

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a D.ª Beatriz Gandullo Sosa, Quinta Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Cádiz y vocal titular del Consejo Rector del IFEF, como Vicepresidenta del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la ciudad de Cádiz.

SEGUNDO.- Delegar en la Vicepresidenta las siguientes atribuciones:

- La superior representación del Instituto, en cuantos actos intervenga éste.
- Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- La contratación del personal, dentro de la plantilla del Instituto y de acuerdo con los créditos presupuestarios, dando cuenta al Consejo.
- Elaborar los anteproyectos de Presupuesto del Instituto, que deberá presentar al Consejo.
- Formular la propuesta de aprobación del programa de Actuación Anual, y de acuerdo con el mismo, establecer las directrices generales a que hayan de ajustarse las siguientes materias:
 - Contratación de asistencia técnica.
 - Adquisición de bienes y servicios.
 - Cualesquiera otras que sean precisas para desarrollar la gestión de fomento, empleo y formación.
- La ordenación de pagos con consignación presupuestaria, y ordenar gastos conforme a las facultades que se le confieran en las Bases de Ejecución.
- Devolver fianzas y garantías para responder de la ejecución de los contratos.
- Formalizar y resolver los contratos del personal laboral, conforme a las normas aplicables, a excepción del despido y sin perjuicio de las atribuciones reconocidas al Consejo.
- Proponer al Consejo la aprobación de cuantos asuntos sean objeto de la competencia de éste.

TERCERO.- No obstante la anterior delegación, el Presidente podrá ejercer total o parcialmente las facultades delegadas, conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa concordante

CUARTO.- Siempre que se haga uso de la presente delegación de atribuciones, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

QUINTO.- Trasladar la presente Resolución a la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Cádiz, a los efectos de su aceptación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se publica para su conocimiento y efectos legales, indicando que los interesados disponen del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, para interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos del IFEF, publicados en el BOP de Cádiz núm. 117 de 22 de junio de 2010. Recibida su Resolución o desestimada presuntamente por el transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que, bajo su responsabilidad, puedan interponer cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Cádiz, 20/07/2023. EL SECRETARIO DELEGADO. Fdo.: Guillermo Villanego Chaza

Nº 103.278

AYUNTAMIENTO DE OLVERA
ANUNCIO

A través del presente se hace público que la Sra. Alcaldesa, mediante Decreto de fecha 21 de julio de 2023, ha procedido al nombramiento de D. Ramón Núñez Núñez, como Alcalde Acctal. de esta Corporación, durante la ausencia del titular, entre los días 24 de julio y 4 de agosto de 2023, ambos inclusive.

21/07/23. Fdo.: Remedios Palma Zambrana. LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Nº 103.283

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
EDICTO

Aprobado por la Excmo. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio del corriente, expediente relativo a la I MODIFICACIÓN

DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos, a efecto de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la referida Ley, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

25/07/2023. LA TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA. Isabel María Butrón García. Firmado. **Nº 104.896**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

D. RAMON HOLGADO MORALES, SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ CERTIFICA:

Que el expediente de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE UBRIQUE 2023 MMSC, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia B.O.P. de Cadiz Nº 120 de 27 de junio de 2023, y disposición del expediente en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y la Empresa Publica Basuras Sierra de Cádiz S.A.U., medio propio de esta Mancomunidad, Empresa Instrumental prestadora del servicio, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta este momento provisional.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villamartín, a 28 de Julio de 2023. EL SECRETARIO. D. RAMON HOLGADO MORALES

Ordenanza Reguladora De Las Prestaciones Patrimoniales De Carácter Público No Tributario Por La Prestación Del Servicio De Recogida Y Tratamiento De Basuras De Ubrique 2023.

Artículo 1º. Fundamento Y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario (en adelante PPCPNT) por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Las referencias que en la presente Ordenanza se realizan a la Ley General Tributaria, se consideran hechas por remisión en uso de la específica potestad reconocida a esta Mancomunidad por el artículo 20.6 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la PPCPNT la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de: viviendas, con independencia de que éstas se encuentren desocupadas; alojamientos; locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, con independencia de que éstos se encuentren o no en uso y en aquellos donde tal recogida no sea posible por la dificultad de acceso de los vehículos destinados al transporte, por la recogida de los referidos residuos en las puestas más próximas al recorrido, en los que los interesados lo depositen, así como el tratamiento de dichos residuos sólidos urbanos y el hacho de habilitar, ocupar, utilizar o disfrutar de la totalidad o parte de una finca urbana o centros comerciales o industriales.

2. Exenciones y bonificaciones:

2.1. Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, los que estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, así como los centros docentes públicos donde se impartan enseñanzas oficiales.

2.2. Podrán reconocerse por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado y estudio en cada caso concreto, la aplicación de la siguiente Tarifa Especial reducida para aquellas familias cuyos únicos ingresos familiares procedan de una o varias pensiones, siempre que los importes globales de los ingresos por tal concepto no superen las cantidades que se indican:

- Ingresos iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional. Bonificación del 50%.

- Ingresos superiores al salario mínimo e iguales o inferiores a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional. Bonificación del 30%.

Para la aplicación de esta bonificación, la persona solicitante ha de estar empadronada en la vivienda en cuestión, y se aplicara solo a esa vivienda.

Para comprobar que permanecen las condiciones requeridas para esta bonificación, el beneficiario deberá anualmente solicitar su estudio por el Ayuntamiento para su renovación, en caso contrario será desestimada.

2.3. Gozarán de exención los solares sin edificar.

2.4. Gozarán de exención las viviendas que se encuentren en ruinas, siempre que tal situación se acredite documentalmente, previa solicitud acompañando declaración oficial de ruina urbanística. Las bajas cuyos efectos dimanen de dicha solicitud surtirán efectos para el siguiente periodo de facturación a contar desde la fecha de presentación de la misma.

Todas las bonificaciones tendrán que solicitarse anualmente del 1 al 31 de diciembre y su aplicación se realizará para el ejercicio siguiente.

3. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas así como los muebles y enseres domésticos y artículos similares y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos o animales, restos de poda, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

4. No está sujeta a esta PPCPNT, la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes los obligados tributarios a que se refieren los artículos 35 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, propietarios de las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio y se preste tanto de modo permanente o temporal, directa o indirectamente, aun no siendo productor de residuos.

Artículo 4º Sucesores.

1. A la muerte de los obligados al pago de la PPCPNT, las obligaciones pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

2. Las referidas obligaciones se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alícuota.

3. La obligación se transmitirá a los herederos, teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden de prelación y consanguinidad:

- a) 1º. Que figure en el Padrón Municipal de habitantes.
- b) 2º. Si son varios, que sea el de mayor edad.

4. Podrán ser aplicables otros supuestos de responsabilidad, distintos de los previstos en los apartados anteriores, que sean establecidos en las Leyes.

Artículo 5º.- Responsables.

1. Tendrá la consideración de responsable solidario la persona propietaria de las viviendas, locales o inmuebles, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

2. También serán responsables solidarios de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

3. En las transmisiones de fincas sujetas a la presente PPCPNT, que no hayan sido comunicadas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio, será responsable solidario el vendedor, repercutiendo el cambio al nuevo propietario en el periodo de facturación siguiente al de la existencia de comunicación de modo fehaciente.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º. Cuota.

Las tarifas reseñadas en este artículo, correspondientes a la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario, PPCPNT por el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Las tarifas que se incluyen en este artículo, aunque referidas a las actividades que en el mismo se relacionan, se entienden siempre y sin excepción como contraprestación al servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, a los que no les sea de aplicable, por su carácter molesto, tóxico o peligroso, otra legislación específica.

La recogida de estos otros residuos no es objeto de la presente Ordenanza, ni el pago de la cuota regulada en la misma genera en el contribuyente derecho a exigir dicho servicio.

Consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará por la siguiente tarifa:

INGRESO PATRIMONIAL UBRIQUE RECOGIDA Y TRATAMIENTO	2023
TALLERES DE MARROQUINERÍA Y ALMACENES DE PRODUCTOS TERMINADOS	EUROS/TRIMESTRE
CATEGORÍA 1ª: MÁS DE 100 PRODUCTORES	501,58 €
2ª DE 31 A 100 PRODUCTORES	389,47 €
3ª: DE 21 A 30 PRODUCTORES	228,73 €
4ª: DE 11 A 20 PRODUCTORES	173,25 €
5ª: DE 6 A 10 PRODUCTORES	124,65 €
6ª: DE 3 A 5 PRODUCTORES	86,70 €
7ª: DE 1 A 2 PRODUCTORES	65,13 €
TALLERES DE REBAJE	EUROS/TRIMESTRE
CATEGORÍA 1ª: SÓLO EL TITULAR	91,28 €
2ª: TITULAR Y UN EMPLEADO	135,17 €
3ª: TITULAR Y DE 2 A 5 EMPLEADOS	180,13 €
4ª: TITULAR Y DE 6 A 10 EMPLEADOS	263,47 €
5ª TITULAR Y DE 11 A 20 EMPLEADOS	419,15 €

INGRESO PATRIMONIAL UBRIQUE RECOGIDA Y TRATAMIENTO	2023
EMPRESAS DE MARROQUINERÍA QUE REQUIERAN DE CONTENEDORES ADICIONALES	EUROS/TRIMESTRE
1º DOS CONTENEDORES ADICIONALES	239,51 €
2º TRES CONTENEDORES ADICIONALES	359,27 €
3º CUATRO CONTENEDORES ADICIONALES	479,03 €
4º CINCO CONTENEDORES ADICIONALES	598,79 €
5º SEIS CONTENEDORES ADICIONALES	718,54 €
6º SIETE CONTENEDORES ADICIONALES	838,30 €
INDUSTRIAS DEL PAPEL Y CARTONAJES	EUROS/TRIMESTRE
HASTA 5 TRABAJADORES	196,34 €
DE 6 A 10 TRABAJADORES	279,45 €
MÁS DE 10 TRABAJADORES	335,01 €
INDUSTRIAS DEL METAL Y HERRERÍAS	EUROS/TRIMESTRE
HASTA 5 TRABAJADORES	97,99 €
DE 6 A 10 TRABAJADORES	115,14 €
MÁS DE 10 TRABAJADORES	135,15 €
CARPINTERÍAS, ALMACENES DE MADERA Y RESTO DE INDUSTRIA	EUROS/TRIMESTRE
SÓLO EL PROPIETARIO	85,38 €
DE 1 A 5 TRABAJADORES	140,79 €
DE 6 A 10 TRABAJADORES	179,67 €
MÁS DE 10 TRABAJADORES	252,44 €
CATEGORÍA ESPECIAL VOLUMEN EXCESIVO	335,01 €
TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS:	EUROS/TRIMESTRE
SÓLO EL TITULAR	93,73 €
1 EMPLEADO	117,19 €
2 O MÁS EMPLEADOS	166,58 €
CAFETERÍAS, BARES Y RESTAURANTES:	EUROS/TRIMESTRE
BARES CON SÓLO EL TITULAR	68,64 €
BARES CON EL TITULAR Y 1 EMPLEADO	99,64 €
BARES CON EL TITULAR Y 2 O MÁS EMPLEADOS	152,44 €
BARES RESTAURANTES	179,60 €
BANCA Y ENTIDADES FINANCIERAS	EUROS/TRIMESTRE
TODO TIPO DE OFICINAS O NEGOCIO DE BANCA Y ENTIDADES FINANCIERAS	1.053,42 €
SEGUROS, GESTORÍAS, ASESORES Y OTRAS OFICINAS Y DESPACHOS:	EUROS/TRIMESTRE
SÓLO EL TITULAR	61,23 €
1 EMPLEADO	158,89 €
2 O MÁS EMPLEADOS	173,56 €
TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS:	EUROS/TRIMESTRE
TODO TIPO DE TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS	168,51 €
RESTO DE COMERCIOS:	EUROS/TRIMESTRE
TITULAR CON DOS O MÁS EMPLEADOS:	140,79 €
TITULAR Y UN EMPLEADO:	101,96 €
SÓLO EL TITULAR O PROPIETARIO:	68,64 €
APARTAHOTELES	EUROS/TRIMESTRE
CADA APARTAMENTO (CON COCINA)	20,27 €
CENTRO APARTAHOTEL (RESTAURANTES, PISCINAS, SPA, ETC)	141,85 €
HOTELES Y SALONES DE BODAS	EUROS/TRIMESTRE
HOTELES HASTA 25 CAMAS	90,86 €
HOTELES DE MÁS DE 25 CAMAS	140,79 €
HOTELES/RESTAURANTES HASTA 25 CAMAS	124,19 €
HOTELES/RESTAURANTES DE MÁS DE 25 CAMAS	157,39 €
HOTELES/RESTAURANTES/SALÓN DE BODAS	357,09 €
SALONES DE BODAS	307,16 €
QUIOSCOS	EUROS/TRIMESTRE
POR CADA QUIOSCO	8,42 €
PUESTOS EN EL MERCADILLO	EUROS/TRIMESTRE
POR CADA PUESTO	13,09 €
SUPERFICIES COMERCIALES MEDIAS	EUROS/TRIMESTRE
TODA CLASE DE SUPERFICIES COMERCIALES MEDIAS	1.745,41 €

INGRESO PATRIMONIAL UBRIQUE RECOGIDA Y TRATAMIENTO	2023
SUPERMERCADOS, ULTRAMARINOS Y TIENDAS DE ALIMENTACIÓN:	EUROS/TRIMESTRE
SÓLO EL TITULAR	79,74 €
TITULAR Y UN EMPLEADO	102,01 €
TITULAR Y DOS EMPLEADOS	135,15 €
TITULAR Y TRES A CINCO EMPLEADOS	201,82 €
TITULAR Y MÁS DE CINCO EMPLEADOS	334,86 €
GRANDES SUPERMERCADOS:	EUROS/TRIMESTRE
GRANDES SUPERMERCADOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALE AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DE GRAN SUPERFICIE QUE CUENTAN CON APARCAMIENTO CON CAPACIDAD PARA MÁS DE 20 VEHÍCULOS	1.333,54 €
GARAJES	EUROS/TRIMESTRE
SE ENTIENDE POR GARAJE A LOS EFECTOS DE ESTA TARIFA AQUELLOS LOCALES CON IDENTIDAD CATASTRAL POR SÍ MISMOS DESTINADOS AL USO EXCLUSIVO DE GARAJE. NO SE ENTIENDE, PUES, POR GARAJE, A LOS EFECTOS DE ESTA TARIFA, LOS LOCALES INCLUIDOS EN LA UNIDAD CATASTRAL DE LA VIVIENDA O UNIDAD DE VIVIENDA (BLOQUES), NI LOS INCLUIDOS EN CUALQUIER OTRA UNIDAD CATASTRAL. HASTA 5 PLAZAS	8,16 €
DE 5 A 10 PLAZAS	16,32 €
MAS DE 10 PLAZAS	24,46 €
PARTICULARES	EUROS/TRIMESTRE
PARTICULARES	41,36 €

Los precios incluyen los impuestos que fuesen de aplicación.

NOTAS:

1. Cuando radique el comercio, industria, quiosco y otros relacionados anteriormente, en el propio domicilio particular del interesado, tendrán el descuento del 30% en la cuota por esta PPCNT correspondiente a dicho domicilio.

2. Las cuotas tendrán un recargo adicional del 20% cuando se trate de residuos industriales vertidos en la planta de transferencia.

3. RECARGO DEL 100% PARA AQUELLAS VIVIENDAS O NEGOCIOS QUE NO SEPARAN LOS RESIDUOS COMO MARCA LA ACTUAL LEY DE RESIDUOS Y LAS ORDENANZAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, previo informe de la Empresa que gestiona la recogida de residuos o el seguimiento del funcionamiento del sistema de recogida, para aquellos casos de viviendas, industrias o negocios en los que se observe que no separan los residuos, como marca la actual ley de residuos*.

*CAPÍTULO II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (Capítulo II: Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos):

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su Capítulo II "Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos", establece la regulación de un Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos. El uso de este instrumento económico es un mecanismo clave para avanzar en economía circular y en la consecución de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado en materia de residuos.

El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos se articula como un tributo de carácter indirecto que recae sobre los residuos que se tratan mediante estas operaciones de gestión de residuos, pero si se consigue una mejor separación en la recogida de residuos PaP, este impuesto minorará y abaratará los costes directos al ciudadano.

Ese es el objetivo de la penalización que proponemos en la nota 3.

Artículo 7º. Devengo.

1. Se devenga la PPCNT y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la presente regulación, con independencia de que éstos se encuentren o no en uso y en aquellos donde tal recogida no sea posible por la dificultad de acceso de los vehículos destinados al transporte, por la recogida de los referidos residuos en las puestas más próximas al recorrido, en los que los interesados lo depositen, así como el tratamiento de dichos residuos sólidos urbanos y el hecho de habilitar, ocupar, utilizar o disfrutar de la totalidad o parte de una finca urbana o centros comerciales o industriales.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural facturado, salvo que el devengo de la PPCNT se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del periodo siguiente.

Artículo 8º.- Declaración Y Gestión.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que nazca la obligación de contribuir por vez primera, los propietarios de los inmuebles formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio la correspondiente declaración de alta en el modelo oficial establecido, junto con la siguiente documentación:

- a) Escritura de propiedad o contrato de compraventa.
 b) Licencia de primera ocupación, en el caso de viviendas de nueva construcción.
 c) Licencia de inicio de actividad, en el caso de locales de negocio.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos en el periodo natural de facturación siguiente a la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y quedarán automáticamente incorporadas desde ese momento a la matrícula DE PPCPNT de recogida de basura y de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Las altas o incorporaciones, realizadas de oficio, no siendo pues por declaración del propietario del inmueble, se notificarán personalmente a los interesados. Una vez incluido en el censo o matrícula no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

2. Las bajas, modificaciones y cambios de actividad o titularidad que se realicen o comuniquen, ya sea de oficio o por declaración de los interesados respectivamente, dentro de cualquier periodo de facturación natural del año, surtirán efectos a partir del periodo natural siguiente a aquel en el que se realicen o declaren.

3. El plazo para comunicar las bajas y modificaciones de datos censales será el mismo que se establece para el caso de las altas.

4. Los sujetos pasivos de la PPCPNT de recogida basura, que legalmente dejen de serlo, deben de solicitar con justificación documental, la baja del censo o matrícula, de no ser así seguirán sujetos al pago de todas las cuotas periódicas que se devenguen, incluyendo la del periodo de la fecha, en su caso, de la presentación de la solicitud de baja.

5. La PPCPNT de recogida de basura, se gestionará a partir del censo existente y en vigor, habilitándose a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz a realizar, de oficio, las variaciones que entienda necesarias conforme a la información derivada de las modificaciones producidas en otros tributos, labores propias de inspección, así como del intercambio y cotejo de datos con los registros de emisión de licencias de primera ocupación, Licencias de apertura, altas y bajas en los contratos de suministro del servicio municipal de aguas, inicio de actividad, o cualquier otro indicador que ponga de manifiesto la existencia de un inmueble apto para ser habitado y que impliquen directamente una obligación de declarar para con la presente LA PPCPNT.

6. El propietario del inmueble será quien figure como obligado tributario en el correspondiente censo o matrícula de esta PPCPNT.

7. El periodo de facturación y el cobro de la PPCPNT será trimestral.

Artículo 9º. Infracciones Y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza PPCPNT entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de Enero del 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

26/06/23. EL PRESIDENTE. Fdo.: D. CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ

Nº 106.615

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

NOMBRAMIENTO, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA. Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado Decreto núm. 2023-4497, de 27 de julio, en el que se resuelve lo siguiente:

"(...) El Tribunal Calificador designado para juzgar las pruebas selectivas para la selección por el sistema de oposición libre de doce plazas de Policía Local, aprobadas en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2022-5918, de 12 de agosto, y publicada en el B.O.P. núm. 167, de fecha 31 de agosto de 2022, conforme a la Base Décima de las que rigen la convocatoria, acuerda propuesta de nombramiento, con el carácter de funcionario en prácticas, para realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local de las doce plazas ofertadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a propuesta del Tribunal calificador de las correspondientes pruebas selectivas, y una vez se ha acreditado por uno de los opositores propuestos tanto la exención de realizar el curso de ingreso por motivo de haberlo superado previamente en los términos previstos en la Base 9.2, como el cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 21.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

Primero.- Nombrar a Don FERNANDO MAZEROLLE MENUDO, con DNI núm. ***, como FUNCIONARIO DE CARRERA, en la PLAZA DE POLICÍA LOCAL, perteneciente al cuerpo o escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Policía Local, subgrupo de clasificación C1, del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público, se habrá de proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, el nombramiento se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aytorota.sedelectronica.es]. (...)"

Lo que se hace público, para general conocimiento, en la Villa de Rota (Cádiz), en la fecha indicada al margen del presente.

28/07/23.LASECRETARIAGENERAL,Fdo.:MARIAANTONIAFRAILE MARTIN.

Nº 106.714

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 12/2023. Negociado: A. Nº Rg.: 328/2023. N.I.G.: 1102043220230001060. De: FEDERICO ABRINES FONTAN. Contra: MOHAMED AMINE EZZAROUALI.

D./DÑA. MANUELA VELA LOPEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito Leve Inmediato nº 12/2023 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUICIO INMEDIATO POR DELITO LEVE nº 12/2023

"SENTENCIA (Nº 42/2023)

En Jerez de la Frontera, a veintidós de Febrero del dos mil veintitrés.

D. José Manuel del Brío González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio por Delito Leve de Hurto, del artículo 234.2 del C.P., con intervención del Ministerio Fiscal y de Federico Abrines Fontán, como parte denunciante, y como parte denunciada, Mohamed Amine Ezzarouali.

Esta resolución se ha dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento 2/2000, aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 25 de octubre, asumiendo el borrador presentado por la Juez en prácticas adscrita a este juzgado, DÑA. PLÁCIDA PLAZA SANMARTÍN.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Mohamed Amine Ezzarouali, mayor de edad, con NIE Y-7246513-D, como autor de un Delito Leve de Hurto en grado de tentativa, del art. 234.2 y 3 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de CUARENTA DÍAS DE MULTA, con una cuota diaria de seis euros, LO QUE HACE UN TOTAL DE DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240 euros), que deberá abonar dentro de los 30 días siguientes al momento en que sea requerido tras la firmeza de esta resolución, y subsidiariamente, de conformidad con el art. 53 del C.P., a un Día de Privación de libertad por cada dos cuotas de Multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil, Mohamed Amine Ezzarouali deberá indemnizar a Federico Abrines Fontan en la cantidad de 75 euros en el plazo antes indicado.

Dése al objeto sustraído y recuperado el destino legal correspondiente.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndolas saber que NO ES FIRME, SIENDO SUSCEPTIBLE DE SER RECURRIDA EN APELACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, POR ESCRITO Y ANTE ÉSTE JUZGADO, para su conocimiento por la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Jerez de la Frontera y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la AdmJ., doy fe. "

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOHAMED AMINE EZZAROUALI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CADIZ, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a trece de julio de dos mil veintitrés. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 102.403

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959